



**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO
(CORAASAN)**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE CORAASAN

**ACTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN
(ESPECIFICACIONES / FICHAS TÉCNICAS / PLIEGO DE CONDICIONES)**

“Adquisición licencia Cloud Visión API”

Referencia No. CORAASAN-CCC-PEEX-2026-0001.

En el Salón de Reuniones de CORAASAN, ubicado en la Avenida Circunvalación No. 123, Nibaje, Santiago, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras de CORAASAN, hoy día **dos (02) del mes de Marzo del año dos mil veinticinco (2026)**, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), los señores: el **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0245319-2, debidamente representado por el **Ing. Cornelio González Devora**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2116040-7, **Presidente**; el **Ing. Felipe Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0099402-3, **Miembro**; el **Lic. Iván Ariel Tejada Gómez**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0045207-1, **Miembro**; la **Lic. Juana Elizabeth Cruz**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. **039-0018630-9**, **Miembro**; y el **Lic. Juan Antonio Toribio Lombert** dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0371021-0, **Miembro**.

AGENDA

1. Revisar y aprobar, si procede, las **bases de contratación (especificaciones / fichas técnicas / pliego de condiciones)**, del proceso de referencia No. **CORAASAN-CCC-PEEX-2026-0001**.

POR CUANTO: Fue trabajado y revisado el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, así como el cronograma a seguir para el citado procedimiento.

POR CUANTO: Que el criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Condiciones para el presente procedimiento, será decidido a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de garantías y las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, numeral 5, de la Ley No. 47-25, establece que los Procesos de Excepción de bienes o servicios con exclusividad son: *“Son las contrataciones de aquellos bienes, servicios y obras que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor a cinco (5)”*.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-01/2026, de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), por lo cual podrá realizarse mediante Proceso de Excepción.

CONSIDERANDO: Que el artículo 95, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, establece: *“En los procedimientos de selección que requieran invitar a personas físicas y jurídicas, la institución contratante, a través de su Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, notificará la invitación a través del SECP, considerando a aquellas personas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con actividades comerciales afines al objeto de la contratación.”*

CONSIDERANDO: Que el reglamento de aplicación de la Ley 47-25, emitido en el Decreto 52-26, indica en su artículo 161, que:

“artículo 161.- Procedimiento de selección competitiva en caso de bienes o servicios con exclusividad. En los casos de contrataciones de bienes o servicios que, por su especialidad, solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores, que en ningún caso puede ser superior a cinco (5), se aplican las siguientes reglas particulares:

1. El Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento.

2. Se invita directamente a los proveedores que pueden satisfacer de manera exclusiva las prestaciones contractuales requeridas, garantizando la participación de todos ellos, a fin de asegurar una selección objetiva.

3. Los oferentes que ostenten la exclusividad deben demostrarla mediante una acreditación o certificación, cuando corresponda, que puede ser de carácter nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo”.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la CORAASAN garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la Institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, emitido mediante el Decreto No. 52-26, de fecha treinta (30) de enero del dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas del Proceso.

JECA

FR



H

CGD

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria.

VISTO: La Resolución No. PNP-01/2026, de fecha de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026).

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere La Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 52-26, de fecha treinta (30) de enero del dos mil veintiséis (2026), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

APROBAR como al efecto **APRUEBA** el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del proceso.

Resolución Número Dos (2):

ORDENAR como al efecto **ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria y el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la Web de la CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO (www.coraasan.gob.do) y en el Portal Administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, (www.comprasdominicana.gov.do), así como a la incorporación de las constancias de las referidas publicaciones en el expediente administrativo del presente procedimiento.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Firmado: el Ing. Andrés Cueto, debidamente representado por el Lic. Cornelio González Devora, Presidente del Comité; el Ing. Felipe Rodríguez, Miembro; el Lic. Iván Ariel Tejada Gómez, Miembro, Lic. Juana Elizabeth Cruz, Miembro y el Lic. José Rodríguez, Miembro.

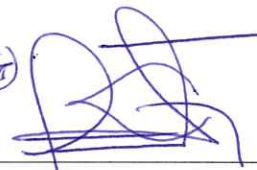
Firman los miembros del Comité:



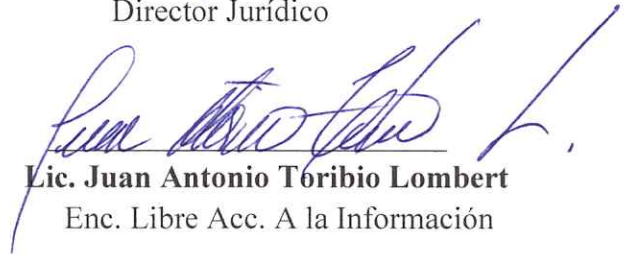
Lic. Juana Elizabeth Cruz
Directora Financiera



Ing. Felipe Rodríguez
Director de Planificación y Desarrollo



Lic. Iván Ariel Tejada
Director Jurídico



Lic. Juan Antonio Toribio Lombert
Enc. Libre Acc. A la Información



Ing. Cornelio González Devora
En representación del
Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario
Presidente del Comité